

Legislación Nacional

Boletín Oficial 06/02/03 CONTRATOS DE PRESTAMO Decreto 203/2003 Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado al financiamiento del Programa de Protección Social y Reducción del Impacto de la Crisis sobre la Pobreza. Designación del Director Nacional del Programa y del Organismo Ejecutor.Bs. As., 4/2/2003 VISTO el Expediente N° S01:0008900/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y el modelo de Contrato de Préstamo destinado al PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), hasta por un monto igual a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (US\$ 1.500.000.000), y CONSIDERANDO: Que mediante el referido Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA para el desarrollo de un PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA. Que el Programa tiene por finalidad cooperar en la ejecución de un conjunto sustantivo de acciones de política de protección social y reducción del impacto de la crisis sobre la pobreza. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que están destinados esos préstamos. Que la ejecución del Programa será llevada a cabo por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA para que logre articular y administrar los instrumentos y/o mecanismos pertinentes para la correcta y eficiente ejecución del mismo. Que resulta necesario designar al señor Secretario de Política Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA como Director Nacional del Programa. Que habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la NACION ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA, formalice la operación a través de la suscripción del mentado Contrato de Préstamo con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para el financiamiento del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete. Que el Contrato propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1999) y el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar este tipo de operatoria y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA Artículo 1° - Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo destinado al financiamiento del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA, que consta de UNA (1) Introducción, SIETE (7) Capítulos y las Normas Generales aplicables a los Contratos de Préstamo, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (US\$ 1.500.000.000), cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I. Art. 2° - Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto. Art. 3° - Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, ni a los mecanismos de ejecución y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento Arbitral pactado. Art. 4° - Designase a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA, para que logre articular y administrar los instrumentos y/o mecanismos pertinentes para la correcta y eficiente ejecución del mismo. Art. 5° - Designase al titular de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA como Director Nacional del PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL Y REDUCCION DEL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LA POBREZA, quedando facultado para disponer las medidas que resulten necesarias para la correcta y eficiente ejecución del referido Programa, descriptas en el modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el Artículo 1° del presente decreto. Art. 6° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Alfredo N. Atanasof. Roberto Lavagna. NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767, Capital Federal).